



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de febrero de 2014
No. 33

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, PARA LA CONFORMACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 76-B1, 153-A1, 548, 530, 542, 547, 539, 540, 541, 54-B1, 400, 53-B1, 51-B1, 52-B1, 415, 114-A1, 397, 50-B1, 650, 160-A1, 155-A1, 577, 414, 396, 656, 545, 669, 670, 654, 187-A1 y 188-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 593, 661, 601, 158-A1, 564, 565, 566, 190-A1, 74-B1, 150-A1 y 161-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, PARA LA CONFORMACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado de México, contempla el proyecto “Desarrollo Organizacional y Calidad”, con el objeto de fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa del Poder Judicial, a través de la actualización de la estructura orgánica, manuales

de organización y de procedimientos de la Institución; la realización y orientación de estudios específicos para la mejora administrativa; y el mantenimiento y en su caso, ampliación del sistema de calidad Institucional.

III. Por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el "Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México", como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, con información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

IV. El Consejo de la Judicatura, por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del "Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México".

V. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Institución, se describieron, en una primera etapa, los procedimientos operativos identificados en el Mapeo de Procesos por Función, los cuales reúnen los elementos correspondientes para ser aprobados por el Órgano Colegiado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido individual, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

VI. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que los procedimientos operativos que se presentan, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México y, que su aplicación impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Institución, bajo un enfoque de sistema para la gestión.

VII. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los procedimientos operativos, que se acompañan como anexo 1 y 2, para la conformación del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, y que se describen a continuación: -----

RELACIÓN DE PROCESOS / PROCEDIMIENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO MÉXICO

No.	3010200000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
	3010201000	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
	3010201100	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
	PROCESO:	Control y Seguimiento de Acuerdos y Asuntos Varios
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
1	3010201100.01.03	Calificación, Registro y Trámite de Exhortos, Cartas Rogatorias, Solicitudes de Restitución de Menores e Incompetencias
2	3010201100.01.04	Cómputo y Alta de Incapacidades Médicas del Personal del Poder Judicial del Estado de México
	3010201200	SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
	PROCESO:	Recepción y Entrega de Correspondencia

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 3 3010201200.01.01 Recepción y Entrega de Documentación Administrativa, dirigida a Presidencia
- 4 3010201200.01.03 Recepción y Distribución de Exhortos, Cartas Rogatorias, Solicitudes de Restitución de Menores e Incompetencias

3010201300 SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍAS DE PARTES

PROCESO: Recepción y Distribución de Documentación en Oficialía de Partes

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 5 3010201300.01.01 Recepción y Digitalización de Escritos Iniciales en Materia Civil, Familiar y Mercantil
- 6 3010201300.01.02 Recepción y Turno de Asuntos Iniciales en Materia Penal

3010201400 SUBDIRECCIÓN DE BOLETÍN JUDICIAL

PROCESO: Emisión del Boletín Judicial

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 7 3010201400.01.01 Edición y Distribución del Boletín Judicial
- 8 3010201400.01.02 Integración de Edictos al Boletín Judicial
- 9 3010201400.01.03 Suscripción al Boletín Judicial

3010001000 **COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

PROCESO: Intervención en Procesos Judiciales

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 3010001100 SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO
- 10 3010001100.01.01 Conciliación Extrajudicial de Asuntos Laborales
- 11 3010001100.01.02 Representación Jurídica en los Juicios de Amparo

PROCESO: Convenios

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 3010001300 SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL
- 12 3010001300.01.02 Análisis y Validación del Proyecto de Convenio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3010502000 **DIRECCIÓN DE PERSONAL**

3010502400 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

PROCESO: Asistencia Técnica en Instrumentos Administrativos

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 13 3010502400.01.01 Asistencia Técnica en Actualización de Manuales de Organización
- 14 3010502400.01.02 Asistencia Técnica en Actualización de Procedimientos Institucionales

3010502401 DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN

PROCESO: Administración de Proyectos de Mejora

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 15 3010502401.01.01 Asistencia Técnica para la Implementación de Proyectos de Mejora Organizacional

	3010503000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
16	3010503000.00.01	Atención de Incidentes en Tecnologías de Información a través de Mesa de Ayuda
	3010503100	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES
	PROCESO:	Disponibilidad de la Infraestructura de Telecomunicaciones
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
17	3010503100.01.01	Seguimiento y Vigilancia de la Disponibilidad de Infraestructura
18	3010503100.01.02	Mantenimiento a Equipo de Redes y Servidores de Datos
19	3010503100.01.03	Recuperación del Servicio de Telecomunicaciones
	3010503200	SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
	PROCESO:	Desarrollo de Software
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
20	3010503200.01.01	Planificación del Proyecto de Software
21	3010503200.01.02	Levantamiento de Requerimientos de Software
22	3010503200.01.03	Análisis de Software
23	3010503200.01.04	Diseño de Software
24	3010503200.01.05	Codificación de Software
25	3010503200.01.06	Prueba de Software
26	3010503200.01.07	Implementación de Software
27	3010503200.01.08	Aprobación del Mantenimiento de Software
28	3010503200.01.09	Soporte de Sistemas
	3010503300	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA
	PROCESO:	Brindar Soporte Técnico e Innovación Tecnológica
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
29	3010503300.01.01	Mantenimiento Preventivo de Equipo Tecnológico
30	3010503300.01.02	Mantenimiento Correctivo de Equipo Tecnológico
	3010504000	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
	3010504200	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
	PROCESO:	Administración de Servicios Internos
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
31	3010504200.01.01	Retiro y Traslado de Bienes Muebles Dados de Baja
	PROCESO:	Administración de Servicios Externos
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
32	3010504200.02.01	Control y Análisis del Consumo del Servicio de Telefonía Convencional e Internet
	3010504300	SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES

PROCESO: Administración y Control de Almacenes

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 33 3010504300.01.01 Ingreso de Bienes al Almacén
 34 3010504300.01.02 Entregas Programadas de Bienes
 35 3010504300.01.03 Entregas Extraordinarias de Bienes
 36 3010504300.01.04 Control de Objetos Incautados con base en el Sistema Inquisitivo o Tradicional
 37 3010504300.01.05 Control de Objetos Incautados con base en el Sistema Acusatorio o Actual

3010600000 **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA**

3010601000 **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

3010601100 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCESO: Auditoría al Control Interno

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 38 3010601100.01.01 Auditoría al Control Interno de Unidades Administrativas.
 39 3010601100.01.02 Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales.

3010602000 **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

PROCESO: Procedimiento Administrativo

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 40 3010602000.01.01 Substanciación de los Requerimientos de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos

3010602200 SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

- 41 3010602200.01.02 Substanciación del Procedimiento Administrativo Disciplinario

3010602100 SUBDIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

PROCESO: Recepción del formato de Manifestaciones de Bienes por Alta (primera vez, reingreso y promoción), Actualización y Baja

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 42 3010602100.01.01 Recepción del formato de Manifestaciones de Bienes por Alta (primera vez, reingreso y promoción)

- 43 3010602100.01.02 Recepción del formato de Manifestaciones de Bienes por Actualización Anual

- 44 3010602100.01.03 Recepción del formato de Manifestaciones de Bienes por Baja

PROCESO: Integración del Padrón Obligados a presentar Manifestación de Bienes por Actualización de Situación Patrimonial

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 45 3010602100.02.01 Integración del Padrón

PROCESO: Análisis Contable – Financiero y del Seguimiento a la Evolución del Patrimonio

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 46 3010602100.03.01 Análisis contable – Financiero y del Seguimiento a la Evolución del Patrimonio (Aviso preventivo)

- 47 3010602100.03.02 Análisis contable – Financiero y del Seguimiento a la Evolución del Patrimonio (Errores de llenado)

- 48 3010602100.03.03 Análisis contable – Financiero y del Seguimiento a la Evolución del Patrimonio (Observaciones)
- 3010004000 **DIRECCIÓN DE PERITOS**
- 3010004100 SUBDIRECCIÓN DE PERITOS TOLUCA
- PROCESO:** Fortalecimiento de la Función Pericial
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**
- 49 3010004100.01.01 Asignación y Seguimiento de Servicios Periciales Internos
- 50 3010004100.01.02 Asignación y Seguimiento de Servicios Periciales Externos
- 51 3010004100.01.03 Actualización del Sistema de Peritos
- 52 3010004100.01.04 Evaluación de Peritos del Poder Judicial del Estado de México
- 3010005000 **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.**
- 3010005001 DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA
- PROCESO:** Trámites y Servicios del Centro de Convivencia Familiar
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**
- 53 3010005001.01.01 Integración y Actualización de Expedientes pertenecientes al Centro de Convivencia Familiar
- 54 3010005001.01.02 Desarrollo y Registros de Convivencias
- 3010005002 DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE IXTAPAN DE LA SAL
- PROCESO:** Trámites y Servicios del Centro de Convivencia Familiar
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**
- 55 3010005002.01.01 Integración y Actualización de Expedientes pertenecientes al Centro de Convivencia Familiar
- 56 3010005002.01.02 Desarrollo y Registros de Convivencias
- 3010005003 DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE ECATEPEC
- PROCESO:** Trámites y Servicios del Centro de Convivencia Familiar
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**
- 57 3010005003.01.01 Integración y Actualización de Expedientes pertenecientes al Centro de Convivencia Familiar
- 58 3010005003.01.02 Desarrollo y Registros de Convivencias

SEGUNDO. El resguardo individual de los procedimientos que han sido aprobados y que formarán parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.-

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación a las unidades staff de la Presidencia, a la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Finanzas y Planeación y a la Dirección General de Contraloría.-

CUARTO. Publíquese este Acuerdo y los procedimientos operativos aprobados en el Boletín Judicial, así como en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México.-----

QUINTO. Los presentes procedimientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.-----

SEXTO. Queda sin efecto, en la parte conducente, el Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el dos de agosto del año dos mil seis.-----

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.-----

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintitrés de enero de dos mil catorce, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

CONSEJERO

M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

CONSEJERO

DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
(RÚBRICA).

CONSEJERO

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

CONSEJERA

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
(RÚBRICA).

CONSEJERO

DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
(RÚBRICA).

CONSEJERO

M. EN D. JOEL ALFONSO
SIERRA PALACIOS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE N° 1155/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MATA GARCIA ANTONIO, en contra de MARTINEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS y OTRO. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal señaló las doce horas del día cuatro de marzo del año en curso. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: La Fracción de terreno común repartimiento denominado "Atemac" ubicado en el pueblo de San Bartolo Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de Mexico, (actualmente calle Zaragoza número 2, en el pueblo de San Bartolo, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de Mexico, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$702,200.00 (SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo por el cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Sol de México, los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este H. Juzgado, y en los estrados de ese Juzgado y en los lugares de costumbre.-Se Convocan Postores.- México, D.F., a 24 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

76-B1.-10 y 20 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 104/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos diez de enero del año en curso, catorce de octubre, veintiséis de septiembre, cinco de junio del dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA FUENTES ARREDONDO, expediente 104/2009, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil. "... ordena las diez horas del cuatro de marzo de dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en vivienda "D", lote 8, manzana 71, vivienda Real del Valle, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que la cantidad del avalúo actualizado es valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 14 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 20 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente 0293/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN CARLOS LUNA VASQUEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas diez de diciembre en relación con el de quince de noviembre ambos de dos mil trece, y con fundamento en los artículos 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en el departamento número treinta y cuatro del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial lote número ochc de la manzana cuatro del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del cuatro de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

548.-10 y 20 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE: 159/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BERNARDO PASTRANA VEGA, Exp. 159/2008, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad ha dictado un auto que a letra dice: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. "...se hace la aclaración que debe ser dirigido dicho exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO..." México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre del dos mil trece..." SENALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO

DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA "B" TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y OCHO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA NUEVE (ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 48-B PLANTA ALTA DE LA CALLE FUENTE DE HERCULES), UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO.

Para su publicación por DOS VECES en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 09 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

530.-10 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.
 TERCERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 459/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OCTAVIO PLATA MENDOZA y MARTHA MENDOZA GOMEZ TAGLE, expediente número 459/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dicto un auto de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 216 DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, CONSTRUIDA EN EL LOTE 9, SECCION 3, DE LA COLONIA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE USO COMERCIAL Y HABITACIONAL EN EL EDIFICADA, ACTUALMENTE CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 216, DE LA CALLE DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9, SECCION 3, DE LA COLONIA 14 DE DICIEMBRE EN SAN MATEO OXTOTITLAN, C.P. 50100 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, SIN SUJECCION A TIPO sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los

lugares de costumbre que se sirva designar el C. Jue. Competente en Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 13 de enero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas Lopez.-Rúbrica.

542.-10 y 20 febrero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. 380/2011.

SRIA. "B".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BEATRIZ PELAEZ CARMONA y JAVIER LOPEZ PEREZ, expediente número 380/2011, el C. Juez Quingüésimo Sexto de lo Civil dicto un auto en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil trece por medio del cual se ordenó SUBASTAR EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en el departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de violetas número oficial 03, lote número 35, de la manzana 23 del conjunto denominado "Jardines de La Cañada" en Tlaxitlan, Estado de México, y convóquense postores por edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate en Tercera Almoneda la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la rebaja del veinte por ciento de la tasación resulta \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/ MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo, por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente Tultitlán, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México y para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

547.-10 y 20 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA)

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ante HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TERESA HERNANDEZ MATEOS, 332 2012, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil

Distrito Federal LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ. Señaló las doce horas de día cuatro de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble materia del embargo ubicado, en la casa cincuenta y cuatro, de la calle Bosques de Laurel, marcada con el número oficial cincuenta y cuatro, construida sobre el lote dieciséis, de la manzana seis, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la ex hacienda de Jaitipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con su correspondiente cajón de estacionamiento, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.

México, D.F., a 17 de enero de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "B".-Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

539.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NOE JUANCHI MARTINEZ y VERONICA DE JESUS HERNANDEZ, expediente número 920/07, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, LIC. OSCAR NAVA LOPEZ, dictó proveído de trece de diciembre de dos mil trece, en el cual señaló las "once horas con treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil catorce para la celebración de la audiencia de remate en la primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: la vivienda identificada como unidad V, marcada con el número oficial dieciséis del condominio, comercialmente conocido con el nombre de Privada Haro, así como el tres punto cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida, que es el lote siete polígono A de la manzana siete del conjunto urbano habitacional denominado Villa del Real Sexta Sección, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como sus cajones de estacionamiento V uno y V dos, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$ 797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar,

publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, dejando sin efectos la fecha de audiencia previamente señalado". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe."

México, D.F., 23 de enero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.
540.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y ocho de enero ambos del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de PEÑALOZA LOPEZ JONATHAN MICHEL, expediente número 1658/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:

"México, Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil catorce..." "... y toda vez que el proveído de fecha ocho de enero del año dos trece, visible a fojas 190 de autos se desprende que se asentó el año incorrectamente, en este acto se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil catorce...."

"México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil trece..." "... procédase al remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa cuarenta y ocho, de la calle Bosque de Ocote, marcada con el número oficial cuarenta y ocho, construida sobre el lote cuarenta y seis, de la manzana ocho, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la ex hacienda de Jaitipa, Municipio de Tultepec, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio ... " "... Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, se señalan las once horas del día cuatro de marzo del año dos mil catorce..."

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

541.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber a los demandados que en el expediente 577/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia de Contrato de compraventa, promovido por MARIBEL LOA GOMEZ, en contra de MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA y FIDEL MORALES VIGIL, admitida la demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA y FIDEL MORALES VIGIL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: PRESTACIONES: A).- La declaración de inexistencia del contrato de compraventa de fecha 24 de febrero de 2007, B).- Nulidad absoluta del contrato antes indicado. C).- La nulidad de todos los actos jurídicos celebrados con posterioridad al contrato descrito en la prestación anterior. D).- La restitución a mi favor con sus frutos y acciones que deberá hacer el señor FIDEL MORALES VIGIL del predio ubicado en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, manzana 522, lote 7, Barrio Talladores del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por ser la suscrita la única persona con derecho de poseerlo, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 metros con lote del mismo terreno número 6, al sur: 7.25 metros con lote del mismo terreno número 8, al oriente: 17.50 metros con Ignacio Manuel Altamirano y al poniente: 17.50 metros con propiedad particular, aclarando que dado un error aritmético, se obtuvo una superficie de 122.00 metros cuadrados, misma que se asentó así en el contrato de compraventa respectivo, sin embargo la medida física de la superficie es de 128.18 metros cuadrados. E).- El pago de daños y perjuicios y F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Soy propietario del inmueble, con medidas y colindancias descritas en líneas que antecede. 2.- El inmueble indicado lo adquirí a través de contrato privado de compraventa que celebré con la señora AGUSTINA REYES GONZALEZ, en fecha 12 de julio de 2000, persona que a su vez lo adquirió de ADALBERTO BUENDÍA REYNOSO el 17 de agosto de 1992, tal y como lo compruebo con el contrato de compraventa de fecha 12 de julio de 2000, 3.- Mi vendedora al momento me hizo la entrega de la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la compraventa, por lo que desde esa fecha he realizado actos de posesión, frente de toda la gente y que han consistido en escombrarlo, emparejarlo, meter servicios públicos, además de haber constituido un cuarto de cuatro por cuatro metros, mi vendedora me entregó el original y copia al carbón del formato para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con folio 508097 de fecha 27 de agosto de 1992, 4.- En fecha 17 de agosto de 2005, tramité en el Municipio de Chimalhuacán, la manifestación y valor catastral respecto del inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con las copias al carbón con número de folio 16351, en donde se observa que el inmueble se le asignó el número 08508522206, asimismo acompaño el recibo de pago de impuesto predial con número AB327719. 5.- Como mi esposo y la suscrita, pretendemos construir una casa habitación en el terreno de mi propiedad, en fecha 11 de enero de 2011, celebramos contrato de prestación de servicios de drenaje y alcantarillado y saneamiento de Chimalhuacán, a través del cual dicho organismo se obligó a prestar el servicio de drenaje y alcantarillado en el lote de terreno materia del juicio. 6.- El día 24 de febrero de 2012, contrate a los señores GUILLERMO SUAREZ HERNANDEZ y LUCIANO DELFIN HERNANDEZ de oficio albañiles para que construyeran mi casa habitación, por lo que

construyeron inicialmente un cuarto de aproximadamente cuatro por cuatro metros para que pudieran guardar el material y su herramienta. Sin embargo el día 07 de marzo de 2012, siendo aproximadamente las doce horas del día, se presentó el señor LUCIANO DELFIN HERNANDEZ, en el domicilio que actualmente habitó, manifestándome que momentos antes aproximadamente ocho o nueve sujetos se presentaron al predio de mi propiedad y descrito con antelación y que lo habían sacado de dicho inmueble junto con su ayudante golpeándolos para obligarlos a salir, razón por la cual la suscrita me dirigí al inmueble materia del juicio, encontrándome a una persona quien dijo ser el Licenciado FIDEL MORALES VIGIL, quien manifestó ser el propietario, sin querer mostrarme ningún documento y mucho menos salirse del inmueble, despojándome desde ese momento en uso de la violencia de la posesión del terreno de mi propiedad. 7.- La suscrita trate de localizar al Licenciado FIDEL MORALES VIGIL, para hablar con el y llegar a un arreglo pacífico, para que me devolviera el inmueble de mi propiedad, sin embargo nunca hablo con la suscrita, por tal motivo el día 17 de marzo de 2013, me presente en las Oficinas del Ministerio Público de Chimalhuacán, dando inicio a la carpeta de investigación número 332580380088812, por el delito de despojo cometido en mi agravio y en contra de FIDEL MORALES VIGIL. 8.- Con la finalidad de saber por que motivo el señor FIDEL MORALES VIGIL se ostentaba como propietario del inmueble que es de la suscrita en fecha 20 de marzo de 2012, me presente en la Instalaciones del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para saber si la clave catastral que pertenece al inmueble y que me fuera asignada desde el año 2005, existía algún dato que me pudiera indicar lo que pasaba, mi petición fue contestada a través de acuerdo número 232/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, el cual dice: "... se encontró que se tiene registro de la clave catastral 085 08 522 06, a nombre de MORALES VIGIL FIDEL, respecto de dicho predio, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se desprende que la peticionaria ya no es parte en expediente formado por motivo de actualización catastral de cambio de propietario para lo cual se anexó un contrato privado de compraventa celebrado entre MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA, como vendedor y FIDEL MORALES VIGIL como comprador de fecha 27 de julio de 2011, y a su vez se exhibió un contrato privado de compraventa celebrado entre MARIBEL LOA GOMEZ como vendedora y MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA como comprador de fecha 24 de febrero de 2007...", 9.- Ahora bien al tener conocimiento de dichos contratos de compraventa, es por lo que demandé a los señores MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA y FIDEL MORALES VIGIL, las prestaciones reclamadas, pues bajo protesta de decir verdad, la suscrita nunca he celebrado contrato de compraventa con el señor MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA, es decir en el contrato de compraventa de fecha 24 de febrero de 2007, no existe el consentimiento de mi parte para la celebración del mismo, por lo tanto la firma que aparece como de la vendedora, no fue puesta de mi puño y letra, siendo en consecuencia falsificada por el señor MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA y FIDEL MORALES VIGIL, pues ambos han actuado en colusión simulando actos jurídicos para querer apropiarse del inmueble de mi propiedad, por lo tanto solicito desde este momento requiera al codemandado MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA para que al momento en que de contestación a la presente demanda exhiba el contrato original de compraventa celebrado supuestamente en fecha 24 de febrero de 2007, con la finalidad de que el mismo pueda ser materia de estudio. 10.- De igual forma resulta procedente que se declare la nulidad absoluta del diverso contrato de compraventa de fecha 27 de julio de 2011, celebrado entre los ahora demandados, por ser el producto de una simulación para perjudicar a la suscrita, asimismo, porque el señor MARCO ANTONIO GALICIA CARMONA vendió un bien que no es de su propiedad. 11.- Con lo antes narrado y con los documentos que han quedado descritos es claro que la suscrita nunca he vendido a persona

alguna el predio de mi propiedad y que es materia del presente juicio. 11.- (sic) por tal motivo y al ser inexistente el contrato de compraventa de fecha 24 de febrero del año 2007, por no tener el consentimiento de la suscrita, es claro que la única persona con derecho a poseer el lote de terreno descrito en líneas que anteceden, lo es la suscrita, por lo tanto su Señoría deberá condenar al señor FIDEL MORALES VIGIL a entregarme dicho inmueble por ser este quien actualmente se encuentra en posesión del mismo. 12.- Por último afirmo que los hoy demandados han actuado en colusión para fabricar los contratos de compraventa de los que se pide su nulidad e inexistencia, sobre lo que protesto de decir verdad tengo conocimiento que dichas personas se han dedicado a apropiarse de bienes inmuebles que se encuentran baldíos, tan es así que en este mismo Juzgado se encuentran radicados los expedientes números 481/2010 y 111/2011, a los cuales la suscrita no tengo acceso por no ser parte en los mismos. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Chimalhuacán, Estado de México, dado en Chimalhuacán, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Valdación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de noviembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

54-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAYMUNDO SILVA ROBLES, en contra de ERICKA YADIRA CRUZ RUIZ, bajo el número de expediente 1444/2013, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordeno dar lista a ERICKA YADIRA CRUZ RUIZ, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal, a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece ante este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Se expide el presente auto de cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Patricia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

400.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

MARIA DEL CARMEN COBA HERNANDEZ y/o MARIA DEL CARMEN COBA DE FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 167/2013, a JULIA GABRIELA LEYVA ANAYA, TEOFILO ORTIZ MURILLO y

REGINA ESTRADA ESPINOZA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40137, DEL VOLUMEN 710 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. B.- LA CANCELACION DE LA MISMA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.- EL RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS. D.- EL PAGO DE DAÑOS Y COSTAS JUDICIALES, fundo mi demanda en los siguientes hechos: mi nombre original es MARIA DEL CARMEN COBA HERNANDEZ, pero en razón al vínculo matrimonial que celebre con el C. ENRIQUE FLORES LOPEZ, adquirí el apellido de mi esposo, quedando mi nombre de la siguiente manera MARIA DEL CARMEN COBA DE FLORES, en fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve la suscrita promovente celebre contrato de promesa de vender y comprar con BANCA SOMEX S.A., en su calidad de prominente vendedora y por otra parte como promotora INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA) respecto del inmueble ubicado en calle Japon, manzana cuarenta y dos, lote dieciocho, manzana cuarenta y dos, de la sección "A", del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes con domicilio en el lote de terreno número dieciocho, lote cuarenta y dos, de la sección "A" del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros colinda con lote 19; al suroeste: 17.50 metros colinda con lote 17; al sureste: 7.00 metros colinda con lote 23; al noroeste: 7.00 metros colinda con calle Japon, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos me fue otorgado por parte de INCOBUSA S.A. DE C.V., la carta de finiquito respecto del inmueble antes mencionado, desde la celebración del contrato de promesa celebrado con las partes antes mencionadas, he poseído de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente en título de propietaria y desde hace aproximadamente treinta y cuatro años me hago cargo del pago del impuesto predial, agua, luz etc. Mi predio fue escriturado de manera ilegal e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Ecatepec el día 29 de septiembre del 2011 y la supuesta venta hecha por los falsos apoderados de INCOBUSA REGINA ESTRADA ESPINOZA y TEOFILO ORTIZ MURILLO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha dieciséis y veintitrés de enero del año en curso se ordenó se emplazara por medio de edictos de TEOFILO ORTIZ MURILLO y REGINA ESTRADA ESPINOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de abril del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: dieciséis y veintitrés de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

53-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1526/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION,

promovido por CLAUDIA ELISA MACUIL AGUILAR, GABRIELA MACUIL AGUILAR y HECTOR HUGO MACUIL AGUILAR, en contra de FIDENCIO MACUI ZACATENCO, también conocido como FIDENCIO MACUI ZACATENCO. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FIDENCIO MACUI ZACATENCO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva por usucapión al señor FIDENCIO MACUI ZACATENCO, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana cuatro, ubicado en el Fraccionamiento "La Floresta", del Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: ocho metros con lote veintidós; al sur: ocho metros con la calle Presa Tecamachalco; al este: doce metros cincuenta centímetros con el lote tres; y al oeste: doce metros cincuenta centímetros con lotes uno y veinticuatro, con superficie de 100.00 metros cuadrados. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su H. Señoría que desde el catorce de enero del año dos mil, los que suscriben CLAUDIA ELISA MACUIL AGUILAR, GABRIELA MACUIL AGUILAR y HECTOR HUGO MACUIL AGUILAR, nos encontramos en posesión del lote de terreno número dos, de la manzana cuatro, ubicado en el Fraccionamiento "La Floresta", del Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: ocho metros con lote veintidós; al sur: ocho metros con la calle Presa Tecamachalco; al este: doce metros cincuenta centímetros con el lote tres; y al oeste: doce metros cincuenta centímetros con lotes uno y veinticuatro, con superficie de 100.00 metros cuadrados. 2.- La posesión del referido lote de terreno, los suscritos lo adquirimos mediante un contrato privado de compra venta celebrado con el señor FIDENCIO MACUI ZACATENCO, en fecha catorce de enero del año dos mil, señalando como precio de la transacción la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total de la compra venta. 3.- En el referido lote de terreno los suscritos CLAUDIA ELISA MACUIL AGUILAR, GABRIELA MACUIL AGUILAR y HECTOR HUGO MACUIL AGUILAR, hemos venido realizando diversas construcciones, bienes y mejoras así como todo tipo de actos de administración y dominio desde el día que tenemos posesión del mismo. 4.- Del mismo modo manifestamos bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble, lo hemos venido poseyendo en compañía de nuestras familias ante la vista de vecinos y autoridades competentes en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y siempre en calidad de propietarios. 5.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, el inmueble se encuentra inscrito a nombre del señor FIDENCIO MACUI ZACATENCO, bajo el número de folio real electrónico 60053546. 6.- Los hechos vertidos en el presente escrito inicial de demanda se han percatado diversas personas, entre ellas MARIA GUADALUPE MARQUEZ RUIZ y MARIA DEL PILAR TAVERA GARCIA. 7.- Por lo anterior nos vemos precisados a entablar formal demanda en contra del hoy demandado. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a dieciséis de enero de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de diciembre de

2013.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

51-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. JUAN INOCENTE GOMEZ FERNANDEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADOLFO GOMEZ TOLENTINO, bajo el número de expediente 690/2009, denunciado por MONICA CONCEPCION GOMEZ FERNANDEZ, por los motivos y causas que la denunciante señala, admitiéndose su radicación en la vía y forma propuesta, ordenándose girar oficios al Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, para solicitar informe, si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria, posterior al testamento público de fecha veinticinco de julio del año 2007, y seguido el procedimiento, se ordena notificar la Testamentaria en comento a los señores REMIGIO ANGEL, ADOLFO, JUAN INOCENTE y ROGELIO todos de apellidos GOMEZ FERNANDEZ, así como el Representante Legal de la sucesión a bienes de la C. GLORIA GOMEZ FERNANDEZ y toda vez que no se localizo al C. JUAN INOCENTE GOMEZ FERNANDEZ, en el domicilio señalado en autos, se ordenó notificar únicamente a JUAN INOCENTE GOMEZ FERNANDEZ, la radicación de la presente Testamentaria por medio de edictos, para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para hacer valer sus derechos hereditarios en esta sucesión, y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo se fijará fecha para la Junta de Herederos, en donde si el testamento no es impugnado, ni se objete la capacidad de los interesados, el Titular de este Juzgado, reconocerá su validez y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las porciones y que les correspondan, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el procedimiento.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, se expide a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de febrero del año dos mil diez y 26 de noviembre del año 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

52-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 108/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL FIGUEROA PINEDA en contra de SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandado SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al

en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato privado de compra venta que celebraron como vendedora la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ y los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, como compradores, celebrada supuestamente en fecha 15 de febrero de 1998, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Luis Mextepec, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con María de la Luz Diaz Ramírez; al sur: 31.60 metros con Camino Viejo a Zinacantepec; al oriente: 60 metros con Anastasio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 35 metros con Macario Quintana. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado La Papa y tiene una superficie total de 1,189.875 metros cuadrados. En razón de que la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ, no podía vender dicho inmueble, por habérmelo vendido en el año de 1997, mediante contrato privado de compra venta entregándome la posesión desde la fecha de la referida compraventa, posesión que sigo detentando en la actualidad con el carácter de propietario no obstante habérmelo enajenado y posteriormente supuestamente venderlo a otra persona distinta en el año de 1998 ya que prevalece la primera venta y más aún, porque el día en que celebre el contrato en esa misma fecha se ratifico ante el Delegado Municipal de San Luis Mextepec, y porque como se ha manifestado desde la fecha en que lo adquirió he tenido posesión del mismo la he conservado y he realizado desde el año 1997 a la fecha actos de dominio sobre el mismo, como son cuidado, limpiado y ocupado como corral para animales y así como también he acudido ante las autoridades municipales a realizar gestiones diversas como lo he venido manifestando. Y esa segunda venta es nula en términos de los artículos 7.547 y 7.549 del Código Civil vigente en el Estado; B) La nulidad e inexistencia de todos y cada uno de los actos derivados del supuesto contrato privado de compraventa que celebraron los SRES. GLORIA SALAZAR DIAZ en su carácter de vendedora y los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ en su carácter de compradora respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Jurisdicción San Luis Mextepec, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con María de la Luz Diaz Ramírez; al sur: 31.60 metros con camino Viejo a Zinacantepec; al oriente: 60 metros con Anastasio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 35 metros con Macario Quintana. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado La Papa y tiene una superficie total de 1,189.875 metros cuadrados; C) La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ de fecha quince de julio del año 2004 según expediente 4687/263/2004 la cual quedo inscrita bajo el asiento número 413-4687 a fojas 104 del volumen 472 del libro primero sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Toluca, toda vez que la inmatriculación de referencia se realizado sobre un bien que ya me había enajenado la propia señora GLORIA SALAZAR DIAZ, el día 14 de octubre del año de 1997 tal y como quedo acreditado con el contrato de compraventa que se exhibe a la presente en copia certificada y a que me refiero en la presente con anterioridad D) La cancelación de la inmatriculación administrativa a que me refiero en el hecho anterior, la cual quedo inscrita el asiento número 413-4687 a fojas 104 del volumen 472 del libro primero sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Toluca, toda vez que

el promovente es propietario del inmueble sobre el cual se promovió la inmatriculación administrativa antes mencionada, tal y como se acredito con el multicitado contrato de compraventa que celebré con la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ en fecha 14 de Octubre de 1997. Ya que en la misma inmatriculación se estableció que era sin perjuicio de terceros E) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución. Así mismo demando de los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ y GLORIA SALAZAR DIAZ, y el C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A) La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, de fecha 15 de Julio del año 2004, según expediente 4687/263/2004 la cual quedo inscrita bajo el asiento número 413-4687 a fojas 104 del volumen 472 del libro primero sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Toluca, toda vez que los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, presentaron en el trámite de la inmatriculación mencionada un contrato privado de compraventa que celebraron la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ en fecha 15 de febrero del año 2000, mismo que alteraron al cambiarle como año de celebración 1998, para estar en posibilidades de realizar dicho trámite, toda vez que el término que señala la Ley para ejercitar la acción correspondiente en esa vía es que tengan como mínimo 5 años en posesión del inmueble anteriores a la tramitación de la inmatriculación, tal y como se acredita con las copias certificadas que se exhiben a la presente y que corresponden a la contestación que me realizara en fecha 23 de enero del año en curso el C. Gustavo Cruz Hernández, encargado del Departamento de Catastro Predial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, al cual anexa copia simple del contrato de compra venta a nombre del SR. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA y otra fechado el día 15, de febrero del año 2000 cuando realizaron los trámites ante esa dependencia que no tiene alterado el año de celebración. B) La cancelación de la inmatriculación administrativa ha que me refiero en el hecho anterior, y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca bajo el asiento número 413-4687 a fojas 104 del volumen 472 del libro primero sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Toluca, toda vez que el promovente es propietario del inmueble sobre el cual se promovió la inmatriculación administrativa antes mencionada, tal y como lo acredito con el multicitado contrato de compraventa que celebre con la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ en fecha 14 de octubre de 1997 y porque los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, presentaron en el trámite de la inmatriculación mencionada un contrato privado de compraventa que celebraron la SRA. GLORIA SALAZAR DIAZ en fecha 15 de febrero del año 2000, mismo que alteraron al cambiarle como año de celebración 1998, para estar en posibilidades de realizar dicho trámite, toda vez que el término que señala la Ley para ejercitar la acción correspondiente en esa vía es que tengan como mínimo 5 años en posesión del inmueble anteriores a la tramitación de la inmatriculación, tal y como se acredita con las copias certificadas que se exhiben a la presente y que corresponden a la contestación que me realizara en fecha 23 de enero del año en curso el C. Gustavo Cruz Hernández, encargado del Departamento de Catastro Predial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, al cual anexa copia simple del contrato de compra venta a nombre del SR. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA y otra fechado el día 15 de febrero del año 2000, solo que sin alteración en el año de su celebración C) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución.

Como consecuencia de lo anterior demandando de los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La nulidad e inexistencia del contrato privado de compraventa celebrado entre los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como vendedores y la SRA. MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como compradora, respecto del predio que a continuación se describe: al norte: 18.50 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 31.60 metros con camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 60 metros con Anastacio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 35 metros con Macario Quintana. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado La Papa y tiene una superficie total de 1,189.875 metros cuadrados. B) La nulidad e inexistencia de la compraventa que celebraron ante el Notario Público Número 144 del Estado de México, los SRES. SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como vendedores representados por el señor OCTAVIO ARCHUNDIA PEREZ y la SRA. MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como compradora, respecto del predio que a continuación se describe: al norte: 18.50 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 31.60 metros con Camino Viejo a Zinacantepec; al oriente: 60 metros con Anastacio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 35 metros con Macario Quintana. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado La Papa y tiene una superficie total de 1,189.875 metros cuadrados. C) El pago de los gastos y costas, que el presente Juicio origina hasta su total solución. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.- Doy Fe.-Auto que lo ordena de fecha: treinta de mayo del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.- Rúbrica.

415.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

CITACION. Se le hace saber que en el expediente 1262/13-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL ROSARIO MEZA VILLEGAS en contra de MARIO LOPEZ PEREZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecisiete de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO LOPEZ PEREZ, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.1565 fracción II y 1.182 del ordenamiento Jurídico invocado, asimismo, para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, y propuesta de convenio formuladas por la solicitante. Propuesta de convenio: Cláusulas. Primera.- El domicilio que servirá de habitación a la suscrita durante el tiempo que dure el procedimiento como después de ejecutoriado el presente asunto, será el ubicado en Retorno número 49, manzana 25, lote 26, Colonia San Blas I, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Segunda.- El domicilio que servirá de habitación a mi cónyuge MARIO LOPEZ PEREZ durante el tiempo que dure el procedimiento como después de ejecutoriado el mismo será el de calle Telegua número 21, Colonia Prensa Nacional, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Tercera.- Por lo que respecta a la pensión alimenticia, manifiesto a su Señoría que no existen hijos menores de edad. Pensión para alguno de los cónyuges. No se solicita pensión alimenticia ya que ambos cónyuges, contamos con recursos propios para soportar nuestras necesidades de subsistencia, por ello no acordamos ninguna cantidad en este rubro. Cuarta.- No se hace

manifestación alguna sobre la liquidación de la Sociedad Conyugal, debido a que durante el tiempo que vivimos juntos como esposos no adquirimos bienes inmuebles o valores que pudieran ser objeto de repartición y/o administración. Quinta.- Ambos consortes solicitamos su aprobación del presente convenio en todos sus términos por no contener cláusula alguna en contra de la moral y el derecho, sujetándonos a las disposiciones relativas a la materia contenidas en el Código de Procedimientos Civiles vigentes para esta zona. Sexta.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la Jurisdicción de este honorable Juzgado, otorgando la intervención correspondiente al Ministerio Público. Se dejan a disposición de MARIO LOPEZ PEREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación: diecisiete de enero del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.

114-A1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EXPEDIENTE 147/2013.

En el expediente número 147/2013 relativo al Procedimiento Especial, Divorcio Incausado promovido por MIROSLAVA BADILLO VILLAFANA, a LUIS IVAN MAGAÑA YUREN, mediante escrito de fecha diez de julio del año dos mil trece, registrado en este Juzgado con el número de promoción 1061, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial, solicitando: a).- La disolución del vínculo matrimonial, y la terminación del régimen patrimonial. En tal virtud, en fecha once de julio del año dos mil trece, la titular de este Juzgado Licenciada SARA GABRIELA BONILLA LOPEZ, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de LUIS IVAN MAGAÑA YUREN, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas, de los que se desprende que no se localizo domicilio alguno de LUIS IVAN MAGAÑA YUREN, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal, se hace saber a LUIS IVAN MAGAÑA YUREN, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho conviene respecto de la petición de divorcio que formula MIROSLAVA BADILLO VILLAFANA, quedando a su disposición en el local de este Juzgado el convenio presentado por MIROSLAVA BADILLO VILLAFANA, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, en el entendido que de no hacerlo se procederá en términos del artículo 2.375 de la Ley Procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga verificativa la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.375 de la Ley aplicable, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.- Por el Secretario de Acuerdos, Lic. Marina Martínez Sánchez.- Rúbrica.

114-A1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-90/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MA. TERESA HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de ARMANDO MONDRAGON VALERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor ARMANDO MONDRAGON VALERO, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante, lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- En ejercicio de la acción de estado civil que me compete, en la vía de divorcio incausado vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. ARMANDO MONDRAGON VALERO, quien tiene su domicilio para efectos de notificación, el ubicado en Barrio San Isidro de la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Angeles, Municipio de El Oro, Estado de México, y mediante acuerdo de fecha nueve de enero del año en curso, se aclaró que el domicilio correcto del cónyuge citado lo fueron en prolongación Morelos sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, pero a partir del año 2005, se fue a vivir a la Comunidad de Ejido Bombatevi, Atlacomulco, México, y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: PROYECTO DE CONVENIO: I.- Nuestras cuatro hijas que llevan por nombre JAZMIN, ROCIO, ALMA AURORA Y ELIZABETH de apellidos MONDRAGON HERNANDEZ y tienen una edad de 23, 22, 21 y 17 respectivamente, aunque tres de ellas ya son mayores de edad, quedará bajo la guarda y custodia de la suscrita MA. TERESA HERNANDEZ GONZALEZ, quienes vivirán en la casa en domicilio conocido en la comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. II.- El señor ARMANDO MONDRAGON VALERO, podrá convivir con sus hijas, haciendo la aclaración de las tres primeras mencionadas en el proemio de esta solicitud son mayores de edad y la cuarta de las mencionadas ya tiene 17 años, de aquí que será decisión de ellas la convivencia. III.- Para sufragar las necesidades alimenticias de la suscrita MA. TERESA HERNANDEZ GONZALEZ, y de nuestras hijas que lleva por nombre JAZMIN, ROCIO, ALMA AURORA Y ELIZABETH de apellidos MONDRAGON HERNANDEZ, quienes tienen una edad de 23, 22, 21 y 17 respectivamente, hago del conocimiento de su Señoría que la suscrita trabaja y nuestras cuatro hijas estudian, como consecuencia de ser posible se le fije una pensión provisional y en su oportunidad procesal que no sea inferior a cinco salarios mínimos diarios. IV.- No se fija cantidad alguna que por concepto de alimentos deba dar un cónyuge al otro, ya que ambos somos autosuficientes, ya que ambos trabajamos. V.- Hago del conocimiento de su Señoría que durante el tiempo que vivimos casados civilmente los suscritos no adquirimos bienes de ninguna naturaleza que se hayan aportado a la sociedad conyugal, razón por la cual no hay bienes que administrar ni sociedad conyugal que liquidar. Se dejan a disposición de ARMANDO MONDRAGON VALERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un

periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

397.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GILDARDA FLORES SANCHEZ, se le hace saber que MARIA ESTELA ALBITER AGUIRRE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre acción de usucapión tramitado bajo el expediente número 888/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Le demando la prescripción positiva en la figura jurídica de usucapión, respecto del lote de terreno seis (6), manzana once (11), ubicado en la calle de Cipreses número oficial 191 Colonia La Perla, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya ubicación de medidas y colindancias se especificarán en el apartado respectivo: B).- Como consecuencia jurídica de la usucapión que demando, solicito se me declare en sentencia definitiva, propietaria del lote de terreno seis (6), manzana once (11), ubicado en calle Cipreses número oficial 191, Colonia La Perla, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, y una vez ejecutoriada dicha sentencia, se gire oficio al responsable de la oficina del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea debidamente inscrita en los libros a su cargo y se proceda a efectuar las anotaciones marginales en el asiento original respectivo para su cancelación, previos los derechos y trámites administrativos que haya que efectuar y pagar: C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que haya oposición temeraria y sin derecho a nuestras pretensiones, por parte de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: el día 26 (veintiséis) de octubre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete) adquirió el inmueble por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por contrato de compraventa que celebró con GILDARDA FLORES SANCHEZ del terreno antes mencionado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.66 metros con lote 5, al sur: en 14.67 metros con lote 7, al oriente: en 8 metros con lote 36, al poniente: en 8 metros con calle Cipreses, con una superficie total de 117.32 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 56081, asimismo desde la celebración del contrato la C. MARIA ESTELA ALBITER AGUIRRE, se le entregó la posesión física y legal del dicho inmueble por lo cual lo ha habitado en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de diez años; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

Auto de fecha: veintiuno de enero del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

50 B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1619/11.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA, expediente número 1619/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado en: VIVIENDA B TIPO DUPLEX, MANZANA 14, LOTE 2, DEL CONDOMINIO "PASEOS DEL VALLE III", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce.-Atentamente.-México, D.F., a 07 de enero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

650.-14, 20 y 26 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente 97/1997 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por INMOBILIARIA CGSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en contra de CARLOS MORALES PEREGRINA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el catorce de enero del dos mil catorce, dictó un auto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 155, 185, 758, 761, 763 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, señaló las trece horas del día diez de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio, respecto del local comercial 0-16 ó número 2023 del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Boulevard Interlomas, número 5, Colonia San Fernando, La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por tanto convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, con intervalos de siete en siete días hábiles, de la fecha del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), siendo postura legal las dos terceras partes, siendo únicamente para el caso de que ocurran postores.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

160-A1.-11 y 20 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

A: FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA,

Los señores SERGIO DONATE MENDOZA y JUANITA IBARRA OLIVOS, han promovido ante este Juzgado, demanda reconvenzional en contra de REYNA ISABEL DONATE

MENDOZA y FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA, bajo el número de expediente 1426/2012, en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia de la menor FRANCIA FERNANDA GONZALEZ DONATE. b) Una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la menor FRANCIA FERNANDA GONZALEZ DONATE. c) La pérdida de la patria potestad de dicha menor. d) El pago de gastos y costas que genere el Juicio. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE APROXIMADAMENTE A FINALES DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA C. REYNA ISABEL DONATE MENDOZA, DECIDIO VIAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO, MANIFESTO QUE NO TENIA INTENCION ALGUNA DE LLEVAR Y CUIDAR A SU HIJA, YA QUE NO TENIA DINERO PARA ELLO, SIN TENER IDEA DE REGRESAR A MEXICO, DEJANDOLES A SU HIJA CUANDO TENIA NUEVE MESES, QUE EN EL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, REYNA ISABEL DONATE MENDOZA, REGRESO AL PAIS, VOLVIENDO A MANIFESTAR QUE NO QUERIA SABER NADA DE LA MENOR, QUE LO MEJOR ERA QUE SE QUEDARA CON ELLOS, HACIENDOSE ESTOS CARGO DE TODOS LOS GASTOS DE LA MENOR, POR LO QUE DICHA MENOR HA CRECIDO CON ELLOS COMO SU HIJA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA que si pasado el plazo no comparece, si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por renunciado el derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en tiempo de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de enero del dos mil catorce, que ordena la publicación de fecha diez de enero del mismo año.-Ecatepec de Morelos, México, 21 de enero de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: JESUS AYALA ALMANZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 453/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARTINE ROMERO MACIAS, en contra de JESUS AYALA ALMANZA, demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura y las siguientes prestaciones: A) - El Otorgamiento y Firma de Escritura por el hoy demandado, a favor del suscrito como el actual propietario y propietario del inmueble identificado como lote 3, del lote 59 Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente conocida como calle base 11.

Morelos y Pavón, lote 3, manzana 59, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que al presente juicio origine. **SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1983 EL SUSCRITO ADQUIRIÓ DEL C. JESUS AYALA ALMANZA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIONES ANTERIORES, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTES 1-2; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 4 (EN EL CONTRATO APARECE "LOTE 28" ERRONEAMENTE); AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, EL COSTO DE DICHO INMUEBLE FUE POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 MISMO QUE FUE ENTREGADO A LA FIRMA DE DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL INCISO A DE LA CLAUSULA TERCERA, MISMA QUE SE LE ENTREGO LA INMEDIATA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CITA, DICHO INMUEBLE EL HOY DEMANDADO LO ADQUIRIÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 406, PASADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 29, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ASI MISMO EL PROPIETARIO DE DICHO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS SOLICITO AL DEMANDADO C. JESUS AYALA ALMANZA A FIN DE REALIZAR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO.**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPRECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RUBRICA.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 488/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por LUIS MEJIA LARA demandando de CARMELA TREJO VARGAS, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce ordenó notificar a la señora CARMELA TREJO VARGAS, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente LUIS MEJIA LARA, mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado en fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, solicitó el DIVORCIO

INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une, como hechos manifiesta que contrajo matrimonio con el acta número 266, que se encuentra inscrita en la Oficialía 01, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, bajo el régimen de sociedad conyugal; durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS LEON y MARIO GABRIEL DE APELLIDOS MEJIA TREJO, quienes a la fecha son mayores de edad; el último domicilio conyugal lo establecieron en el Tercer Callejón del Pedregal número 10, Xocoyahuacalco, Tlalnepantla, Estado de México y las placas que lo identifican, y que también es conocido como Avenida Santa Mónica número 40, Segunda Privada número Ocho, Tlalnepantla, Estado de México; exhibe en su escrito inicial convenio de divorcio constante de cuatro cláusulas; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones correspondientes se señalara día y hora para que tenga verificativo la Primera Audiencia de Avenencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si no comparece se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expiden el día veintiocho de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLÁN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 124/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZI SARAI MATEO LECHUGA en contra de GUADALUPE OSCAR MARTINEZ SANTILLAN y MARIA DEL CARMEN ESTRADA RAMIREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha diez de julio de dos mil trece, ordenó emplazar a GUADALUPE OSCAR MARTINEZ SANTILLAN, por medio de edictos, haciéndole saber que ITZI SARAI MATEO LECHUGA, le reclama el pago de las siguientes prestaciones: a) La terminación del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre del año dos mil ocho, respecto de la casa habitación ubicada en calle Río Tiber, manzana 124, lote 5, Colonia Ampliación Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México; b) La desocupación y entrega material y jurídica de la casa habitación ubicada en calle Río Tiber manzana 124, lote 5, Colonia Ampliación Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ordenando ésta publicación por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de cobertura Nacional GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de emplazamiento, en estas condiciones; se expiden a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Solano Salas.-Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS

MIL. CATORCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 133/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA EN CONTRA DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, visto su contenido y la certificación que antecede, se tiene por presentados en tiempo a los ocursoantes desahogando la prevención que se les impuso por auto del trece de diciembre del dos mil trece; en consecuencia, toda vez que el señor ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA, carece de legitimación para reclamar el incidente que nos ocupa, con fundamento a los artículos 1.173 fracción III y 2.163 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite el presente incidente únicamente por lo que hace a DAVID JOSUE y MARIA FERNANDA de apellidos ZAMBRANO GONZALEZ, por tanto con las copias simples exhibida debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y dese vista a ALICIA GUZMAN GONZALEZ, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda.

Ahora bien, a fin de notificar a la señora del incidente y dado que los ocursoantes refieren no tener conocimiento de su domicilio al no haber sido emplazada por edictos y no vulnerar el derecho de defensa, en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se ordena notificar por edictos a la señora ALICIA GUZMAN GONZALEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda incidental debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

577.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1050/2013, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por VENUSTIANO ENRIQUE MONDRAGON CRUZ en contra de JOSE ROBERTO MONTAÑEZ SOTO, el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó que tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena emplazar por medio de edictos a JOSE ROBERTO MONTAÑEZ SOTO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra. Bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación Judicial que ha de notificarse; en tal virtud, se le hace saber a usted que:

t.- VENUSTIANO ENRIQUE MONDRAGON CRUZ, a través de su apoderado legal le demanda en la vía Especial de Desahucio.

2.- La desocupación y entrega del departamento número 1, ubicado en la calle de Aquiles Serdán, número 101-A, Colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca, México.

3.- El pago de la cantidad de \$15,840.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas correspondientes a los meses de marzo a octubre de dos mil trece.

4.- El pago de 10% mensual sobre el monto de la renta, durante el incumplimiento de la obligación, como pena convencional pactada.

Y en razón de que existe agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y toda vez que no ha sido posible localizarle en su último domicilio en departamento número 1, ubicado en la calle de Aquiles Serdán, número 101-A, Colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca, México, por lo cual se le emplaza a través de este medio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admite la demanda durante el tiempo del emplazamiento.- Toluca, México; a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy Fe.- Secretario, Lic. Nohemí García Rosales.- Rúbrica.- Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Secretario, Lic. Nohemí García Rosales.- Rúbrica.

414.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMENEZ.

En el expediente marcado con el número 308/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CELSO BALDOMERO HERNANDEZ SAMANO, en contra de ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMENEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil trece, ordenó se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 06 de mayo de 2010, celebrado entre el suscrito, en mi carácter de comprador, y el señor ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMENEZ, en su carácter de vendedor, respecto del terreno y casa habitación: ubicados en Cerro Telapon número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en la forma prevista por los artículos 7.598 y 7.600 del Código Civil para el Estado de México, ante el Notario Público que designare en el momento procesal oportuno.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, y en cumplimiento al contrato de compraventa señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.73, 7.563 fracción II y 7.564 del Código Civil para el Estado de México, demando la entrega real de la posesión del terreno y casa habitación en él construidos y ubicados en Cerro Telapon número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México.

C).- El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 10% de la pena convencional establecida en la cláusula séptima del contrato base de la acción intentada.

D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica. 396.-30 enero, 11 y 20 febrero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 36/2014, ELISEO RAMIREZ MALVAEZ, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca-Amanalco de Becerra Km. 19, paraje denominado El Tullillo, Municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.58 metros colindaba con Hermína Ramírez Gómez, al sur: 54.06 metros, colinda con carretera Toluca-Valle de Bravo, al oriente: en dos líneas: 4.94 metros colinda con camino sin nombre, y al poniente: 30.00 metros con Ignacio Colín Montes de Oca. Con una superficie de 1,685.50 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los diez de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Najera.-Rúbrica.

656.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 618/10.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUAIDA BECIL GERARDO en contra de HUGO ESTRADA CASTILLO y ROGELIO LANDA MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en esencia dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil trece.- A sus autos del expediente número 618/2010 el escrito de cuenta, que presenta el apoderado de la parte actora., en consecuencia, y como lo pide..., se señalan las nueve treinta horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos consistente en el predio urbano descrito como departamento 1, del edificio sujeto a régimen en propiedad en condominio ubicado en el número 5 de la calle Retorno de Bosques de Piñones y terreno sobre el cual esta construido que es el lote 7, manzana 91, Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a catorce de enero de dos mil catorce.....en el entendido que la publicación de los edictos en comento deberán efectuarse en el periódico "El Diario del Estado de México",.....Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.

México Distrito Federal, a veintitres de enero de dos mil catorce..... "se señalan las once horas del día trece de marzo de dos mil catorce..."Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

545.-10, 14 y 20 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 115/2014, promovida por GERARDO OLVERA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un terreno denominado "Potrereros", ubicado en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que adquirió del señor FERNANDO SARABIA MARTINEZ el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.10 metros con Fernando Sarabia Martínez, al sur: 19.10 metros con Fernando Sarabia Martínez, al oriente: 32.00 m con Roberto Martínez Lozano, al poniente: 32.00 metros con carretera a San Lorenzo. Con una superficie de 611.20 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 10 de febrero del 2014.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

669.-17 y 20 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EULOGIO OLVERA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 117/2014, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Potrero", ubicado en calle Potrero, Esquina con Avenida San Lorenzo, en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que la ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día tres de marzo de dos mil, celebró contrato privado de compraventa que realiza con el señor FERNANDO SARABIA MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 339.45 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.30 metros y linda con calle Potrero antes carril 1, al sur: en 18.20 metros y linda con Yolanda Ramírez Andrade, al oriente: en 18.60 metros y colinda con Roberto Martínez Lozano, al poniente: en 18.60 metros y linda con Avenida San Lorenzo.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, diez de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

670.-17 y 20 febrero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESAADO.

MARIO ALBERTO GOMEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 1955/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO).

HECHOS:

I.- El día veintisiete de marzo del año dos mil, el suscrito MARIO ALBERTO GOMEZ GARCIA, adquirí por contrato de compraventa que celebre con el señor ALEJANDRO JESUS ALVAREZ CAMACHO, un inmueble denominado "La Loma" ubicado en la carretera Tenango – Toluca kilómetro 18.5, en el Municipio de Santa María Rayón, Estado de México. Con una superficie de 1,000 mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 87.70 metros (ochenta y siete metros con setenta centímetros) y colinda con Félix Bernal Cisneros; al sur: mide 93.84 metros (noventa y tres metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con Guadalupe Francisco Alvarez y Alejo Abelardo Alvarez Camacho; al oriente: mide 11.47 metros (once metros cuarenta y siete centímetros) colinda con Isidro González Díaz; al poniente: mide 11.47 metros (once metros cuarenta y siete centímetros) colinda con carretera Toluca - Tenango.

II.- Desde la fecha del contrato de referencia, el suscrito MARIO ALBERTO GOMEZ GARCIA he poseído el bien inmueble descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y en concepto de único propietario, así como de buena fe. Cabe hacer mención que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión de dicho bien inmueble. En consecuencia, ha prescrito a mi favor la propiedad del inmueble mencionado. Acompaño el croquis descriptivo y de localización del citado inmueble que se adjunta.

III.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, respecto del inmueble a que se refiere este Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Información de Dominio, en el que se hace constar que el inmueble descrito en el número I de este capítulo de hechos no esta inscrito en el aludido Instituto, documento que se adjunta.

IV.- Que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el Padrón Catastral a mi nombre MARIO ALBERTO GOMEZ GARCIA y al corriente en el pago del Impuesto Predial con la clave catastral 075-01-37-812-000000 como lo acredito con el comprobante del pago del impuesto predial y con el certificado de NO Adeudo Predial, documentos que se acompañan.

V.- Que el predio en cuestión no forma parte de los bienes que componen el ejido del Municipio de Rayón, Estado de México, tampoco se encuentra próximo a esas zonas, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado del Municipio de Rayón, Estado de México.

VI.- Es el caso que al no tener el suscrito título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México, he decidido realizar el presente trámite para acreditar la legítima posesión que me corresponde y por lo tanto se me declare propietario del bien inmueble en cuestión y obtenga la escritura pública respectiva.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

ACUERDO.- TENANGO DEL VALLE, MEXICO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Por recibido el escrito y anexos de MARIO ALBERTO GOMEZ GARCIA, promoviendo, por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble que menciona en el escrito que se provee, por los motivos y razones que manifiesta.

FORMESE EXPEOIENTE, REGISTRESE Y DESE AL SUPERIOR EL AVISO DE LEY.

Con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, con relación a los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.9, 1.89, 1.90, 1.134, 1.138, 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, por lo que procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Y toda vez que no señala domicilio ubicado en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, hágansele la presente y las subsecuentes, aún las de carácter personal a través de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Ordenamiento Legal invocado, teniéndose por autorizados a las personas que se mencionan para los fines que indica

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA. QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO SALOMON MARTINEZ JUAREZ, QUIEN FIRMA Y OA FE.-OOY FE.-DOS RUBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

RAZON.- Se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, con el número 1955/2013 CONSTE. UNA RUBRICA SECRETARIO.

Para su publicación por dos días con intervalos de por lo menos dos días; en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, mismo que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece 2013.-Doy fe.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece 2013.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

654.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JUAN CARLOS ACEVEDO TORRES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1178/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de una fracción del predio denominado "Cruztilta", ubicado en la calle Iturbide sin número, primera manzana, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide número doce (12), del pueblo de San Francisco Coacalco, en la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55700, Estado de México; el cual tiene una superficie aproximada de 139.50 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con una fracción de terreno propiedad de Benito Montoya Cortés; al sur: en 18.00 metros y colinda con Angel C. Montoya; al oriente: 7.75 metros y colinda con calle Agustín de Iturbide; al

ponente en 7.75 metros y colinda con fracción de terreno propiedad de la señora Cristina Montoya. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con MARÍA MAGDALENA ACEVEDO TORRES, en fecha dos de abril de dos mil once, quien adquirió a su vez del señor ARMANDO MONTOYA OCHO el día diez de septiembre de dos mil siete, manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.
187-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COLINA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER en contra de SILVIA CABRERA RAMIREZ DE RAMIREZ y ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ número de expediente 919/2002, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, en su parte conducente dice.

México Distrito Federal a veintisiete de enero de dos mil catorce.

"... con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a Juicio a SILVIA CABRERA RAMIREZ DE RAMIREZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación al local de éste Juzgado, quedando a su disposición las copias para el traslado correspondientes a la demanda en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado; y de la parte actora los edictos para su publicación. Tomando en consideración del inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de la jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la elaboración de edictos y sea publicados en los lugares de costumbre en el Estado de México..."
"... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-"...se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la parte

demandada para que en el término de nueve días contesten la demanda, como lo dispone en artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Boletín Judicial, y se presumirá confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar..." para los efectos legales que haya lugar.

Para su publicación en los lugares de costumbre en el Estado de México por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. México, D.F., a 27 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

188-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGD DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. SALVADOR ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 01/01/2014, sobre un predio ubicado en la calle Venustiano Carranza número 6, Delegación San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 8.00 metros colinda con Enrique García Gómez; al oriente: 7.00 metros colinda con Mireya Padilla González; al poniente: 7.00 metros colinda con Marcelino Morales Valdez. Con una superficie aproximada de 56.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

593.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 120/117/2013, VICTOR MANUEL DIAZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico, ubicado en calle sin nombre y sin número en la comunidad de Cochisquila del Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 164.70 m, 84.00 m, 73.00 m y 73.00 m y colinda con Margarita Velazco Ayala, al sur: en cuatro líneas de 83.50 m, 128.00 m, 110.30 m, 80.00 m y colinda con Salomón Ayala, Agustín Ayala y Leobardo Ortiz, al oriente: en dos líneas de 174.00 m y 84.30 m y colinda con camino sin nombre y herederos del señor Salomón Ayala, al poniente: en cuatro líneas de 94.30 m, 31.20 m, 62.00 m y 42.00 m y colinda la primera con Agustín Ayala y las otras con propiedad del señor Macedo, el cual cuenta con una superficie aproximada de 66,678.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 27 días de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

661.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 193795/1531/2012, EL C. ARMANDO MARTIN JIMENEZ BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle privada de Independencia sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros con privada sin nombre y sin número; al sur: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros), con Celia Rojas; al oriente: 8.53 (ocho metros con cincuenta y tres centímetros), con privada de Independencia sin número; al poniente: 8.73 (ocho metros con setenta y tres centímetros), con María Jacoba. Con una superficie aproximada de 819.00 m2., (ochocientos diecinueve metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

601.-12, 17 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,217 de fecha 4 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **DON OSCAR EUGENIO MARGAIN DEL VALLE** y **DON JORGE JAVIER MARGAIN Y ORELLANA** también conocido como **DON JORGE XAVIER MARGAIN ORELLANA**, el primero en su carácter de **ALBACEA** y el segundo en su carácter de **HEREDERO** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOÑA ROSA ELENA DEL VALLE FLORES DE MARGAIN**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **ROSA ELENA DEL VALLE Y FLORES GALLARDO DE MARGAIN**, y **RADICARON** ante mí en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO
 (RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 840, de fecha 27 de enero de 2014, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ENRIQUE HERRERA AMEZCUA**; y en la cual los señores **ESTHER MARTINEZ PEREZ**, **ESTHER GUADALUPE HERRERA MARTINEZ**, **BLANCA LILIA HERRERA MARTINEZ** y **JUAN ENRIQUE HERRERA MARTINEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA No. 171 DEL ESTADO DE
 MEXICO.
 (RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,488 del volumen 598, de fecha 21 de noviembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR LEVY RAZON**, que formalizan los señores **CORINA LEVY ALGAZI**, **JULIETA LEVY ALGAZI**, **LILIAN LEVY ALGAZI** (también conocida como **LILIAN LEVY ALGAZI DE ESQUENAZI**) y **SANTIAGO LEVY ALGAZI** todos por su propio derecho y en su calidad de coherederos del de cujus, II.- **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **SALVADOR LEVY RAZON**, que otorga el señor **SANTIAGO LEVY ALGAZI**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA
 NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 (RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
 OTUMBA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Volumen TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha NUEVE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **EUMELIA VAZQUEZ AMABILIS**, que otorgaron el señor **EVODIO HERNANDEZ MEDINA**, en su carácter de cónyuge superstite, y los señores **EDUARDO**, **EVODIO**, **EUMELIA** y **JOSE LUIS**, todos de apellidos **HERNANDEZ VAZQUEZ**, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-
 RUBRICA.

564.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
 OTUMBA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE, Volumen TRESCIENTOS VEINTICINCO, de fecha VEINTE de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **LUIS FRANCISCO ENRIQUEZ SOSA**, que otorgaron la señora **SOFIA DEL CARMEN NEGRETE TRUJILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **EDITH SOFIA, MONSERRAT DEL CARMEN y LUIS OMAR**, todos de apellidos **ENRIQUEZ NEGRETE**, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-
 RUBRICA.

565.-11 y 20 febrero.

 NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
 OTUMBA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UND, Volumen TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha VEINTE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **ROSA MARIA MAZON CARBAJAL**, que otorgaron el señor **AURELIO MENDIETA VELAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **CARLOS AURELIO, RUBEN JULIAN, EDUARDO ARTURO, REYNA LETICIA, LUIS ENRIQUE y RICARDO GUILLERMO**, todos de apellidos **MENDIETA MAZON**, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-
 RUBRICA.

566.-11 y 20 febrero.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**
“E D I C T O”

ABRAHAM SANCHEZ VAZQUEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 104, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 14, MANZANA 2, FRACCIÓNAMIENTO VALLE DE MEXICO, DEL EJIDO DE SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.25 MTS. CON LOTE 13, AL ESTE: 18.55 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 54.25 MTS. CON LOTE 15, AL OESTE: 18.55 MTS. CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 1,004.48 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
 LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

190-A1.-17, 20 y 25 febrero.

PROPULSORA DE DESARROLLOS TURISTICOS S.A. DE C.V.
PROPULSORA DE DESARROLLOS TURISTICOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

Estado de México, a 12 de diciembre de 2013

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

SUPER SERVICIO LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.
SUPER SERVICIO LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Total Activo	\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00
Total capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total pasivo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

ESTACION DE SERVICIO LAS TORRES, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO LAS TORRES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

MANIOBRAS Y LOGISTICA SANBRA, S.A. DE C.V.

MANIOBRAS Y LOGISTICA SANBRA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE ENERO DE 2014

Activo		
Efectivo en caja		<u>\$ 0</u>
Pasivo		
Capital		<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 31 de enero de 2014

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

MANTENIMIENTO INTEGRAL JUAPAR, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO INTEGRAL JUAPAR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		<u>\$ 0</u>
PASIVO		<u>\$ 0</u>
CAPITAL		<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de MANTENIMIENTO INTEGRAL JUAPAR, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 24 de enero de 2014

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

MEDIMAX



MEDICA MAXIMA SA DE CV

Estado De Resultados Del 01 de Enero de 2013 Al 22 De Julio de 2013.

VENTAS NETAS	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	<u>0.00</u>
Gastos de administracion	0.00
Otros gastos	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>0.00</u>
ISR,IETU	0.00
OTROS IMPUESTOS Y P.T.U.	<u>0.00</u>
	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE IMPUESTOS	<u>0.00</u>

C.P. GABRIEL ALBARRAN RUPERTO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

150-A1.-10, 20 febrero y 3 marzo.

SOMIC SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SOMIC SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE ENERO DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México, a 30 de enero de 2014

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

74-B1.-10, 20 febrero y 3 marzo.



HERGOTRANS LOGISTIC, S.A. DE C.V.

HLO030423PE0

BALANCE GENERAL 27 ENERO 2014

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	<u>0.00</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-	Total Capital Contable	<u>-</u>
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>		
Total de Activo	0.00	Total de Pasivo y Capital	0.00

JOSUE LUIS GONZALEZ GUERRERO
Representante Legal
(Rúbrica).